



Ayuntamiento  
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.***

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las doce horas y diez minutos en primera convocatoria, el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC CARTAGENA), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC CARTAGENA), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Podemos IU V EQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez, el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico Presupuestario, D. Juan Angel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020 fue

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

1/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47  
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20



aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021 y publicado el día 31 de diciembre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº. 302/2020, para general conocimiento y establecer el periodo de alegaciones por un plazo de quince días hábiles.

Habiendo transcurrido el plazo previsto articulado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021, para posteriormente, proceder a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece con relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

De acuerdo con lo anterior, se examinó por los servicios técnicos, si los presentadores de las alegaciones recibidas cumplen con lo establecido en la norma, en relación con la legitimación activa para la presentación de alegaciones en período de exposición pública, a la aprobación inicial de los presupuestos generales de esta entidad local.

Se han recibido un total de seis escritos de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local, presentados en el Registro General del Ayuntamiento:

**1.-** Con fecha 13/01/2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 2020/25348, presentado en tiempo y forma, por D<sup>a</sup> Josefa Muñoz Plazas con DNI número 22917639W, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, inscrita con el número 167332 en fecha 4 de enero de 2001 con NIF G-3077040B.

D<sup>a</sup> Josefa Muñoz Plazas, acreditada en el párrafo que antecede, presenta tres alegaciones más, en representación de la misma Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, cuyas entradas en el Registro General se producen el 21 de enero de 2021 y se identifican con los números de registro 2021/4976, 2021/4985 y 2021/4985 respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup> Josefa Muñoz Plazas, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose documentalmente

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

2/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20

la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

2.- Con fecha 21/01/2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 2021/4906, presentado en tiempo y forma, por D. José Juan González Salas con DNI número 23004991T, en calidad de Secretario de Administración Local de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. José Juan González Salas, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose documentalmente la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

3.- Con fecha 23 de enero de 2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 2021/5541, presentado en tiempo y forma, por D. Juan Carlos De La Cerra Martínez con DNI número 22906888S, en calidad de Presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena, según consta en certificación presentada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Carlos De La Cerra Martínez, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose documentalmente la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones en período de exposición pública, se describen a continuación los supuestos tasados por los que se podrán presentar dichas reclamaciones.

En este sentido, el art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, reproducido y ampliado en el art. 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, establece que *“únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

En base a lo anterior, se analizan por los servicios técnicos las alegaciones presentadas en orden a su recepción en el Registro General del Ayuntamiento, emitiéndose juicio estimatorio o desestimatorio sobre cada una de ellas.

### **1.- Las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Josefa Muñoz Plazas con DNI número**

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

3/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20

**22917639W, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, son un total de cuatro y formulan reclamación contra:**

- EL PROYECTO DE OBRAS EN LA CAPILLA DEL CONCEJO DE LA CATEDRAL SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA.
- LA REHABILITACIÓN DEL MOLINO DEL ALGAR DE CALLE PAZ.
- LA REHABILITACIÓN DEL MOLINO DEL BOHÍO. PLAZA DEL ALOE.
- LA REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE LA CIMA DEL MOLINETE.

**Contestación a las alegaciones anteriores:**

Cada una de ellas han sido remitidas a la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura, para su estudio y oportunos informes; y de cuyos contenidos y consideraciones finales, se desprende de forma acreditada, la recomendación de desestimar todas y cada una de las alegaciones realizadas.

A mayor abundamiento, las reclamaciones planteadas no tienen cabida en ninguna de las causas por las que pueden entablarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto que contempla el citado art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, y cuyos criterios de actuación forman parte del poder de autoorganización de la administración (Art. 137 CE).

A la vista de lo expuesto y no argumentando la reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, debe desestimarse la alegación por no encajar en los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004

**2.- D. José Juan González Salas en calidad de Secretario de Administración Local de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, presentó escrito de alegaciones al presupuesto, y de cuyo contenido se extrae literalmente la siguiente solicitud:**

*“SOLICITA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,*

*Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud proceda a no aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, por constituir su aprobación un temerario riesgo de suspensión posterior de la que no queremos ser responsables, hasta que no se proceda a la negociación de manera real y bajo los principios de buena fe en las Mesas Generales de Negociación de este Ayuntamiento, lo concerniente al CAPITULO I DE GASTOS DE PERSONAL de los Presupuestos Generales 2021 por tener estos en su cuantía y desarrollo una especial trascendencia para las condiciones de trabajo y retribuciones de las empleadas y empleados públicos municipales, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este escrito.”*

**Contestación a la alegación anterior:**

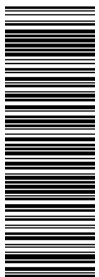
Se da por subsanado el error cuando el alegante hace referencia “...a no aprobar el

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

4/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20



*Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020,*” porque obviamente no sería cuestión que tratar en este procedimiento.

La reclamación se remite a la Dirección General de Empleo Público e Interior del Ayuntamiento de Cartagena, para su oportuno informe y que, por lo informado, se entiende que ha de procederse a la desestimación de lo solicitado, al enunciar lo que reproducimos a continuación:

*“Se ha de indicar que todas aquellas cuestiones enumeradas en el art. 37 del TREBEP que afectan a las condiciones laborales de los empleados públicos y con incidencia en los Presupuestos del ejercicio 2021, tales como movimientos en la plantilla con ocasión de la aprobación de la oferta de empleo, medidas de planificación preventiva, formación, etc., han sido negociadas en el seno de las distintas Mesas y donde fueron levantadas las correspondientes actas,”.*

**3.- D. Juan Carlos De La Cerra Martínez en calidad de Presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena, presentó escrito de alegaciones al presupuesto, y de cuyo contenido se extrae literalmente la siguiente solicitud:**

*“SOLICITO: tenga por hechas las alegaciones que se expresan en el cuerpo de este escrito, se estimen y se acuerde incluir la totalidad de la subvención que desde el año 2018 venimos percibiendo en cuantía de 200.000 euros.”*

La reclamación se remite a la Directora de Cultura de la Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad, y que, por lo informado, se aconseja la desestimación de lo solicitado por la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena, al enunciar lo que reproducimos a continuación:

*“Ante la situación alarmante en la que nos encontramos con motivo de la emergencia sanitaria del Covid 19, el Ayuntamiento de Cartagena considerando que este año 2021 no podrá celebrarse la Semana Santa, puesto que, aunque no es oficial, el propio obispado tiene la certeza que las procesiones deberán ser suspendidas por el agravamiento de la situación sanitaria.*

*Y puesto que la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destina a la Semana Santa está dirigida principalmente a poner en marcha la importantísima y arraigada Festividad con sus desfiles pasionales y actividades culturales y religiosas, que será imposible llevarla cabo este año.*

*Sin embargo, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, es consciente de los importantísimos gastos que deben afrontar los cofrades anualmente, por ello se decidió mantener la subvención a la Semana Santa, aunque reduciéndola al 50%, haciendo un gran esfuerzo por ayudar al mantenimiento de dicho evento, y para ello en su proyecto de presupuesto 2021 así es recogido.*

*Todo ello sin dejar de atender otras urgentes necesidades que con motivo de la pandemia deben ser llevadas a cabo.*

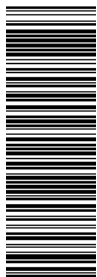
*Por todo ello y en este difícil contexto de emergencia sanitaria, social y económica de*

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

5/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47  
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20



*nuestra ciudad, se enmarca la reducción de la ayuda a las cofradías.”*

Por todo lo que antecede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

**PRIMERO:** La desestimación de las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2021 presentadas por los siguientes interesados:

- D<sup>a</sup>. Josefa Muñoz Plazas con DNI número 22917639W, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad.
- D. José Juan González Salas con DNI número 23004991T, en calidad de Secretario de Administración Local de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores.
- D. Juan Carlos De La Cerra Martínez con DNI número 22906888S, en calidad de Presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena.

**SEGUNDO:** La aprobación definitiva del presupuesto general para 2021 y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el resumen por capítulos de todos los que lo integran, así como la plantilla del personal.

**TERCERO:** Notificar a los recurrentes el acuerdo que finalmente se adopte.

Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente el día 29 de enero de 2021 por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera, en contra el representante del Grupo VOX y las abstenciones de los representantes del Grupo MC Cartagena y la representante del Grupo Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, el 4 de febrero de 2021, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

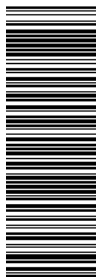
Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz y Sra. Gutiérrez), DIEZ EN CONTRA (Grupos MC Cartagena y VOX) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

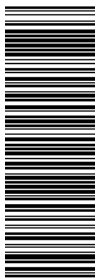
6/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20







Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

*Pleno sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2021.*

7/7

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL : ALICIA GARCIA GOMEZ - 10/02/2021 13:16:47
- (VISTO BUENO) ALCALDESA-PRESIDENTA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 10/02/2021 13:57:20